MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 268-2019-MDP

Pichanaqui, 03 de Junio del 2019

VISTO:
El Informe N° 256-2019-/MDP/GIDUR/JAB, Informe N°181-2019/MDP/GIDUR-SGOPL/WCG, Carta Notarial de fecha 24 de abril del 2019, respecto a la Conformación de Comité de Recepción de Obra y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 178° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, al respecto de la Recepción de Obra y plazos, menciona textualmente: El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°053-2018-MDP, se designó al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de la I.E. N° 30191, en el C.P. Centro Kimiriki, Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín";

Que, a través del Informe N° 256-2019-/MDP/GIDUR/JAB, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el Informe N° 181-2019/MDP/GIDUR-SGOPL/WCG, de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Liquidaciones, el cual indica que mediante la Carta Notarial de fecha 24 de abril del 2019, el Representante Común del Consorcio "Kimiriki", solicita la Conformación de Comité de Recepción de Obra, ya que mediante la Resolución de Alcaldía N°053-2018-MDP, se designó al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de la I.E. N° 30191, en el C.P. Centro Kimiriki, Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín", sin embargo a la fecha dicho comité no ha recepcionado la obra en mención, además que el primer y segundo miembro del mencionado comité dejaron de laborar para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por lo que pide se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía antes mencionada y se conforme el nuevo Comité de Recepción de Obra, así como, se responsabilice a los miembros de comité de obras, designado mediante la Resolución de Alcaldía N°053-2018-MDP;

Que, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCION de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de la I.E. N° 30191, en el C.P. Centro Kimiriki, Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín"; que estará conformado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE DEL COMITE:	ARQ. JOSMELL ARANA BALVIN Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Y Rural
PRIMER MIEMBRO:	ARQ. WILDER CCORA GOMEZ Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones
SEGUNDO MIEMBRO:	CPC. ROSSIO MARIA LOPEZ POVIS Sub Gerente de Contabilidad
ASESOR TECNICO	Ing. ALAN R. SUAREZ ROJAS Supervisor del Consorcio San Juan

RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE OBRA:

EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO KIMIRIKI
Sr. Jesús Pedro Reymundo Gutarra
Representante Legal Común

Ing. Andrei Alfredo Montano Zambrano
Residente de Obra

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°053-2018-MDP, que designó al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de la I.E. N° 30191, en el C.P. Centro Kimiriki, Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín";

ARTÍCULO 3º.-PRECISAR que el Comité designado deberá cumplir sus funciones de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones con el Estado;

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente a los profesionales designados y a las Unidades Orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines conforme a Ley;

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Secretaria General, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE